

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-75

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES
DOSCIENTOS MIL (2,200,000) DOLARES PARA CUBRIR LOS
GASTOS DE ACTIVACION Y UTILIZACION DE LA GUARDIA
NACIONAL DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** La activación y utilización del personal y equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico para brindar apoyo a las autoridades civiles ha servido de gran ayuda a la Policía de Puerto Rico en funciones dirigidas al control del tráfico de narcóticos.
- POR CUANTO:** Esta acción ha contribuido a mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que son necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del Gobierno y sus ciudadanos.
- POR CUANTO:** Para el presente año fiscal se asignó la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para sufragar el costo de esta activación hasta el 31 de diciembre de 1996.
- POR CUANTO:** La lucha continua contra las drogas y el crimen, así como el interés de este Gobierno de disminuir los actos ilícitos relacionados a estas áreas, requiere que se extienda durante el segundo semestre de este año fiscal la activación y utilización de personal y equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Esta acción es necesaria para que, conjuntamente con la Policía de Puerto Rico, se continuen los operativos contra el narcotráfico así como el patrullaje preventivo en áreas identificadas como unas de alta actividad delictiva.
- POR CUANTO:** Esta es una situación imprevista no contemplada al momento de preparar el presupuesto, la cual, de no ser atendida, podría afectar los servicios públicos que viene obligado el Gobierno a prestar.

POR CUANTO: Es necesario una asignación adicional de recursos para continuar utilizando la Guardia Nacional en la iniciativa contra el crimen.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de dos millones doscientos mil (2,200,000) dólares y la ponga a la disposición de la Guardia Nacional de Puerto Rico, a fin de cubrir los gastos de activación y utilización de la Guardia Nacional de Puerto Rico en la lucha contra el crimen.

SEGUNDO: El Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de diciembre de 1996.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de diciembre de 1996.

[Signature]
 Secretario de Estado